

constituido y asignaciones familiares. La remuneración por tareas insalubres será independiente de este artículo.

Artículo 42. Se exonera el 50% de la contribución inmobiliaria urbana y suburbana y sus tributos conexos, de los inmuebles cuyos titulares sean empleados municipales. Solo se admitirá la aplicación de la exoneración de un padrón por cada empleado. Derogase todas las demás disposiciones que en forma expresa o tácita se opongan al presente artículo.

Artículo 43. Ticket de Alimentación. Se faculta a la Intendencia Departamental a otorgar remuneraciones a los funcionarios a través de Ticket de alimentación, hasta un 20 % sobre el monto nominal del salario del beneficiario por esta norma. La Intendencia departamental de Cerro Largo reglamentará este beneficio, el que se otorgará teniendo en cuenta el valor del sueldo básico de cada funcionario.

Artículo 44. Compensaciones de sueldos. Se habilita al Intendente Departamental a otorgar compensaciones sobre sueldos en los casos de que considere oportuno con el fin de lograr un mejor funcionamiento de la comuna.

Artículo 45. Se faculta al Intendente Departamental a fijar compensaciones a los Directores por su intervención en comisiones especiales, uso de vehículo propio o por aquellas situaciones que así lo estimara pertinente, pudiendo el total de sus ingresos superar el 45% del salario del Secretario General de la Intendencia.

Artículo 46. Ingreso de nuevos funcionarios. Derogase el Artículo 36 del decreto 07/06. El ingreso de funcionarios con carácter de contratados se realizará evaluado las capacidades, la formación y la situación social de los postulantes a los cargos, mediante la forma del concurso o sorteo. Derogase todas las demás disposiciones que en forma expresa o tácita se opongan al presente artículo.

Artículo 47. Régimen de retiro. Aquellos funcionarios que a la fecha de promulgación del presente decreto, tengan más de 60 años de edad y 10 años de antigüedad, y hubieren configurado causal jubilatoria, y cuyo cese se produzca dentro de 90 días de la entrada en vigencia del presente decreto, o de adquirida la causal jubilatoria, tendrán durante la vigencia de este presupuesto, los siguientes beneficios

- a) El pago mensual de la diferencia entre el monto líquido que efectivamente percibía en la Intendencia de Cerro Largo al momento de su renuncia, tomando este como el nominal menos los descuentos legales, y el monto líquido que perciba como jubilación,.
- b) El funcionario renunciante tendrá derecho a la exoneración del 50 % en el tributo de Contribución inmobiliaria urbana y suburbana y sus tributos conexos, de acuerdo al artículo 42 del presente presupuesto.
- c) Percibir por el tiempo antes citado, un monto equivalente a la cuota mutual que abona la Intendencia por sus funcionarios, salvo que otro organismo brindara ese beneficio.
- d) Percibir, al momento de su retiro, un sueldo líquido, por cada año que le reste al funcionario para alcanzar los 70 años.